



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA**

REPARTIDO N° 511
AGOSTO DE 2021

CARPETA N° 1809 DE 2021

PATENTES

Artículo aditivo desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de
Ejecución Presupuestal Ejercicio 2020

XLIX Legislatura

ARTÍCULO DEL PODER EJECUTIVO – RENDICIÓN DE CUENTAS 2020

Artículo .- Sustitúyese el artículo 99 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, en la redacción dada por el artículo 325 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 99.- El titular de una patente podrá entablar las acciones correspondientes contra quien realice actos en violación de los derechos emergentes de la misma, y podrá inclusive reclamar una indemnización por aquellos actos realizados entre la publicación de la solicitud y la concesión de la patente.

Cuando el derecho perteneciere a varios titulares, cualquiera de ellos podrá entablar las acciones pertinentes".

Montevideo, 20 de agosto de 2021

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠